

CENTRO
INTERAMERICANO
DE
REFORMA
AGRARIA

Mimeografiado

Nº 101
(USO RESTRINGIDO)



OBSERVACIONES SOBRE LAS ORGANIZACIONES
CAMPESINAS EN LOS DEPARTAMENTOS META,
TOLIMA, HUILA Y CAUCA DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA



Participantes:

Eduardo Tróchez
Miguel Angel Hernández
Gustavo Velasco
Rodrigo Juárez
Manuel Vanegas
Heber Jorge

Profesor:

Antonio Merchán

Colaboradora:

Gloria de Ramírez
(Ministerio de Agricultura)

Bogotá, Diciembre de 1967

Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas OEA
Proyecto 206 del Programa de Cooperación Técnica



1101
CIRA
530.6
M37

El Proyecto 206 del Programa de Cooperación Técnica de la OEA, funciona bajo los auspicios del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES). Se dedica a la capacitación y estudios sobre reforma agraria. Es administrado por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA (IICA), que ha establecido en Bogotá, Colombia, un Centro Interamericano de Reforma Agraria (CIRA), con sede en la Universidad Nacional de Colombia, en cooperación con el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA). Tiene, además, cuatro Especialistas Regionales con sede en ciudad de Guatemala para la Zona Norte; en Lima para la Zona Andina; en Santiago de Chile para la Zona Sur; y en Río de Janeiro para el Brasil. La correspondencia relacionada con esta publicación puede dirigirse al Apartado Aéreo N° 14592, Bogotá, Colombia.

INDICE

I.	INTRODUCCION	1
II.	OBJETIVOS	1
	A. Objetivos Generales	1
	B. Objetivos Especiales	2
III.	METODOLOGIA Y TECNICA	2
IV.	DESARROLLO DEL TRABAJO	3
	A. JUNTAS DE ACCION COMUNAL	4
	a. Generalidades	4
	b. Disposiciones Legales	5
	c. Entidades que las agrupan	6
	d. Conclusiones	7
	e. Recomendaciones	8
	B. COOPERATIVAS	9
	a. Generalidades	9
	b. Disposiciones Legales	11
	c. Entidades que las agrupan	12
	d. Observaciones	13
	e. Conclusiones	16
	f. Recomendaciones	17
	C. SINDICATOS	18
	a. Generalidades	18
	b. Disposiciones Legales	22
	c. Entidades que los agrupan	25
	d. Observaciones	27
	e. Recomendaciones	28
V.	BIBLIOGRAFIA	
VI.	ANEXOS	
	1. Acción Comunal	
	2. Cooperativas	
	3. Sindicatos	
	4. Varios	

I. INTRODUCCION

Si se considera la Reforma Agraria, no solamente como una medida de distribución de tierras, sino también como un proceso de cambio de estructuras cuya finalidad es lograr el desarrollo social, económico e integral de quienes van a ser beneficiados, así como de la comunidad nacional, se hace imprescindible tener muy en cuenta la situación actual de las organizaciones campesinas beneficiarias de este proceso, ya que ningún cambio por bueno que sea podrá tener efectos satisfactorios en organizaciones rurales débiles, desorganizadas, dispersas y ajenas o pasivas al proceso de desarrollo nacional.

Cualquier pretensión de querer llevar adelante un desarrollo dinámico, indudablemente debe suponer tomar en cuenta a la población que se beneficie de él, dándole la correspondiente participación activa con el propósito de integrarla en la planificación nacional y a la vez facilitarle su contribución al propio progreso y al de toda la comunidad.

Para lograr lo anteriormente señalado, es conveniente aprender a determinar cómo son esas organizaciones locales, qué grado de evolución y funcionamiento tienen y de modo especial conocer las capacidades que tienen para comprender y ubicarse en el lugar que les corresponde dentro de la inevitabilidad de los cambios que se están produciendo ya sea en el orden económico, social o político.

No debe olvidarse que el éxito de los programas de desarrollo en el campo rural, dependen en grado sumo de la actitud positiva o negativa que mantengan las organizaciones campesinas para recibir estos cambios. Son ellas a no dudarlo, un factor decisivo en la erradicación del atraso, la ignorancia, la miseria, el hambre, etc., en que se debaten grandes contingentes humanos dedicados al trabajo del sector rural.

Es necesario aclarar que el presente trabajo, se refiere únicamente a las organizaciones rurales de los departamentos del Meta, Tolima, Huila y Cauca, siendo por lo tanto una visión parcial de las organizaciones campesinas existentes actualmente en la República de Colombia, por lo que las consideraciones, conclusiones y recomendaciones están referidas a las organizaciones locales investigadas.

II. OBJETIVOS

A. Objetivos Generales

Los objetivos generales del presente trabajo, de acuerdo al Documento 01^{1/} presentado por el Ministerio de Agricultura y el IICA-CIRA, estuvieron destinados a:

1. Conocer el estado actual de las organizaciones campesinas en el país
2. Formular recomendaciones acerca de las organizaciones que existen, con el objeto de hacerlas más funcionales y dinámicas, para lograr coordinación en sus actividades y para integrarlas bajo una política nacional definida en el sector agropecuario.

^{1/} Ver Anexo No. 4

3. Entrenamiento de los becarios del 4o. Curso de Reforma Agraria y Desarrollo Rural. (Objetivo Pedagógico).

B. Objetivos Especiales

1. Inventario de las organizaciones campesinas existentes en el país^{1/}
2. Conocimiento de las modalidades de cada tipo de organización
3. Estudio de la eficacia de las organizaciones campesinas anotando sus elementos de éxito y de falla
4. Elaboración de mapas zonales, con la localización de las organizaciones campesinas existentes.^{1/}

El presente estudio está referido únicamente a los departamentos: Meta, Tolima, Huila y Cauca, en base a la programación hecha por el Ministerio de Agricultura y el IICA-CIRA.

III. METODOLOGIA Y TECNICA

La metodología y técnica empleada en el siguiente estudio, consistió en lo siguiente:

Metodología

1. Reuniones preliminares de los participantes en el trabajo para la programación del mismo
2. Obtención de listas de las organizaciones campesinas existentes en los departamentos en estudio. Clasificación y ordenamiento por departamentos
3. Revisión de literatura referente a Acción Comunal, Cooperativas y Sindicatos Agrarios
4. Estudio teórico de cada una de estas organizaciones en lo referente a generalidades, disposiciones legales y entidades promotoras.

Técnica

La técnica fundamental utilizada en el presente trabajo, consistió en:

1. Entrevistas exploratorias en base a la guía adjunta en el Anexo #4
2. Para la obtención de los datos correspondientes, se aprovechó la realización de los cursos de Instructores para el Desarrollo de la Campaña de Organización Campesina, auspiciados por el Ministerio de Agricultura y la Federación Agraria Nacional (FANAL). También se entrevistó a personas autorizadas de las instituciones promotoras de las diversas organizaciones campesinas, tales como: División de Acción Comunal, FEPRANAL, Federación Nacional de Cafeteros, C.T.C., INCORA, FANAL, etc.
3. Se aplicó esta técnica, utilizando las mesas redondas de cada curso y entrevistas a los participantes

^{1/} Trabajo que realizará el Ministerio de Agricultura cuando se complete el estudio.

4. A fin de tener un conocimiento global y teórico del problema, se hizo la correspondiente revisión de literatura.

IV. DESARROLLO DEL TRABAJO

De conformidad con los objetivos trazados, la metodología utilizada y la técnica a seguir por los participantes del grupo de trabajo, para su mejor realización se dividieron la labor a realizar en sub-grupos; a saber:

1. Sub-grupo de Acción Comunal
2. Sub-grupo de Cooperativas y
3. Sub-grupo de Sindicatos Agrarios

Es necesario destacar, que para el desarrollo del trabajo se contó con la colaboración prestada por la Doctora Gloria de Ramírez, Asesora de la Campaña de Organización Campesina, la cual se realiza en la actualidad por el Gobierno de este país.

Cada sub-grupo de trabajo, sin perder la unidad de los objetivos del estudio, presentó su informe con sus correspondientes conclusiones, recomendaciones y anexos, de conformidad de lo que a continuación se expone.

A. JUNTAS DE ACCION COMUNAL

a. Generalidades

De acuerdo al último informe presentado por la División de Acción Comunal, ante la IV Reunión Bolivariana de Desarrollo de Comunidades, este programa busca habilitar a la gente para levantar su nivel de vida por medio del esfuerzo propio y la utilización de toda clase de recursos. En este proceso se busca hacer consciente al pueblo de su dignidad y potencialidades para solucionar sus problemas e igualmente estimula a los grupos para la realización de programas con la organización de las Juntas de Acción Comunal en donde sea posible al pueblo expresar sus aspiraciones, dar sus opiniones y encontrar oportunidades para su progreso. De donde resulta que uno de los aspectos básicos del programa de Acción Comunal, es el de la educación de la comunidad, mientras que la realización de actividades materiales, forman parte del proceso como objetivos instrumentales que fortifiquen el sentido de comunidad y proporcionen a las gentes la manera de hacer más tangibles sus esfuerzos. Otro aspecto de dicho proceso educacional es el de crear un eslabón de esfuerzos en la población, para que en forma integral e integrada, procure solucionar sus problemas y se sume a los programas de desarrollo nacional y regional, para que, se pueda establecer una doble correlación que haga más democráticas las actividades del Estado y más racionales los esfuerzos de las comunidades.

Objetivos

Los objetivos de Acción Comunal de conformidad a lo dispuesto por la Ley 19 de 1958 y el Decreto 1761 de 1959, son los siguientes:

1. Fomentar la cooperación de los vecinos de cada municipio (de acuerdo con lo previsto en la Ley 19 de 1958), para que con su ayuda:
 - a) Se aumenten y mejoren los establecimientos de enseñanza y los restaurantes escolares;
 - b) Se aumenten y mejoren los establecimientos de asistencia pública y los restaurantes populares, y se difundan prácticas de higiene y prevención contra las enfermedades;
 - c) Se procure una administración equitativa de las aguas, cuyo uso pertenezca a varios riberanos, así como adecuados sistemas de riego y drenaje;
 - d) Se mejoren los sistemas de explotación agrícola;
 - e) Se construyan y mejoren viviendas populares;
 - f) Se construyan carreteras, puentes y caminos vecinales;
 - g) Se organicen cooperativas de producción, de distribución y de consumo;
 - h) Se organicen bolsas de trabajo;
 - i) Se fomenten el deporte y los espectáculos de recreación y de cultura.
2. Alfabetizar y dar educación fundamental al mayor número de ciudadanos
3. Reforestar las zonas que lo requieran.
4. Estimular nuevos cultivos y procurar la sustitución de los existentes donde sea aconsejable.
5. Preparar a las comunidades, en las regiones superpobladas, para la migración hacia zonas aptas para su mejor desarrollo; y

6. Procurar la cría y el consumo de aves, ovinos y otras especies, con el objeto de mejorar la dieta de los ciudadanos, y el consiguiente desarrollo de la población de ganado vacuno.

b. Instrumentos legales que orientan la organización y funcionamiento de Acción Comunal

La Ley 19 de 1958 sobre reforma administrativa, facultó por medio del Art. 22, a los Concejos Municipales, a las Asambleas y al Gobierno Nacional, para delegar en las Juntas de Acción Comunal funciones de control y vigilancia de determinados servicios públicos.

Los Arts. 23 y 24 de dicha ley especificaron que el Gobierno fomentaría por los sistemas que juzgara más aconsejables, y de acuerdo con las autoridades departamentales y municipales, la cooperación de los vecinos de cada municipio en todas aquellas actividades que propendieran al desarrollo de la población, para lo cual el Gobierno suministraría asistencia técnica, establecería subvenciones y organizaría cursos para la preparación de personal encargado de promover la formación de las Juntas de Acción Comunal y orientar sus actividades.

Igualmente al determinar el personal y funciones del Departamento Administrativo Nacional de Planeación y Servicios Técnicos, el Decreto No. 0239 de enero de 1959, dispuso que esta oficina tendría como objetivo promover la cooperación comunal y la difusión de conocimientos y prácticas respectivas, y asesorar a las oficinas de planeación regional, departamental y municipal en todo lo referente a la aplicación de las disposiciones del Art. 23 de la misma Ley (19 de 1958).

Para dar cumplimiento a la Ley 19 de 1958, se expidió el Decreto No. 1761 de junio de 1959, el cual dispuso crear dentro del Ministerio de Educación Nacional, la División de Acción Comunal para:

- a) Dirigir las campañas de Acción Comunal en el país;
- b) Coordinar la acción de los ciudadanos, de las entidades y empresas del Estado y en fin de todas aquellas instituciones y personas que pudieran utilizarse en la campaña;
- c) Organizar la divulgación de las ideas, doctrinas, medios que gobiernen las técnicas de desarrollo de la comunidad.

Las dificultades financieras para ayudar directamente los proyectos comunales fuera de otros aspectos, retardaron la ejecución de programas de Acción Comunal desde el Ministerio de Educación.

Posteriormente el Decreto No. 1634 de julio de 1960, reorganizó el Ministerio de Gobierno y le adscribió la División de Acción Comunal, trasladándolas del Ministerio de Educación y determinando las funciones de sus secciones técnicas.

El Decreto No. 2059 de julio de 1962, estableció el Servicio de Alfabetización y de Acción Comunal para los alumnos de los últimos cursos de educación media, normalistas y enseñanza superior no universitaria.

El Decreto No. 2119 de 22 de agosto de 1964, buscó unificar el criterio de la Acción Comunal, como también canalizar en forma efectiva la asistencia técnica y material que requieren las comunidades.

c. Estructura Administrativa y Operacional

La División de Acción Comunal en su estructura a nivel nacional consta de las siguientes secciones: Investigación y Planeamiento, Promoción y Coordinación, Adiestramiento y Formación Técnica.

La primera sección tiene la misión de procurar el conocimiento científico de las condiciones sociales, culturales y económicas que rigen la estructura y actividad de las comunidades colombianas.

La segunda estimular y apoyar la formación de investigadores y profesores para el estudio a nivel universitario de las comunidades colombianas.

La Tercera sección, tiene la misión de estimular y apoyar la organización de las comunidades para actividades de utilidad social.

Estructura Operacional del Programa

Para el desarrollo de sus actividades, el programa nacional de Acción Comunal, ha sido dividido en tres niveles: nivel de la comunidad, nivel regional o departamental y nivel nacional.

En el nivel local, se ha tomado en cuenta la comunidad mínima geográfica, tanto urbana como rural (barrios, veredas, corregimientos, caseríos).

El desarrollo a nivel local en su forma metodológica realiza los siguientes pasos:

- a) Análisis y planeación de los problemas y posibles soluciones mediante el empleo de los recursos de la comunidad, tanto humanos como materiales;
- b) Ejecución o desarrollo de programas;
- c) Coordinación de la asistencia técnica y material;
- d) Evaluación o afirmación del sentido crítico de la comunidad para mejorar el proceso.

La Junta de Acción Comunal representa a la comunidad geográfica y vela por los intereses generales de la misma y a su vez los comités de trabajo realizan programas relacionados con problemas de la comunidad funcional (padres de familia, adolescentes, niños, trabajadores, amas de casa, grupos religiosos, etc).

Nivel Regional o Departamental. En este nivel se busca lograr un desarrollo más allá de la simple comunidad local. Sobre este particular se han conformado organismos territoriales de acuerdo con los límites políticos administrativos o se ha aprovechado la existencia de Corporaciones Regionales.

Nivel Nacional. En este nivel la División de Acción Comunal ha delineado en forma general su plan de acción a fin de lograr por lo menos la identificación con los planes sectoriales de desarrollo social y económico que adelantan diferentes entidades oficiales y semioficiales.

Coordinación y Cooperación

La cooperación de organismos internacionales extranjeros ha sido de dos tipos:

- a) Asesoría de organismos internacionales y
- b) Voluntarios extranjeros.

La División de Acción Comunal desde 1961 ha contado con la asesoría de Naciones Unidas, mediante expertos y asesores asociados. También la Organización de los Estados Americanos ha contribuido con su aporte para el entrenamiento de promotores y asesoría en otros campos de importancia.

Las comunidades también han recibido el aporte de los voluntarios del Cuerpo de Paz Americano, de los cuales, parte trabajan como promotores de Acción Comunal.

En los Departamentos de Meta y Nariño, se están desarrollando programas especiales con voluntarios holandeses a nivel medio.

Coordinación. El Decreto No. 1634 de 1960 que reorganizó el Ministerio de Gobierno, incluyó entre sus dependencias a las Divisiones de Acción Comunal y Asuntos Indígenas, para que en esta forma se lograra la coordinación jerárquica con los Gobernadores, Intendentes y Comisarios dependientes del Ministerio de Gobierno y con los alcaldes, dependientes de los Gobernadores.

En esta forma la División de Acción Comunal mantiene convenios de coordinación con los departamentos, intendencias y comisarías, aunque no todas han sido cubiertas por limitaciones de personal.

d. Conclusiones

A través de las entrevistas personales, de grupo, mesas redondas realizadas con líderes de Acción Comunal que asistieron a los cursos dictados en los departamentos del Meta, Tolima, Huila y Cauca, así como a la información recogida tanto en la División de Acción Comunal del Ministerio de Gobierno como FEPRANAL, se llegó a establecer las siguientes conclusiones:

1. Que en los departamentos anteriormente citados existen las juntas de Acción Comunal;
2. Existe una notoria falta de información en los líderes entrevistados, acerca de las finalidades o propósitos que persigue el programa, advirtiéndose que la misma se debe a que el organismo responsable o sea la División de Acción Comunal, no ha podido prestar la suficiente atención a la formación de líderes y sensibilización de la comunidad o veredas por falta de personal suficiente que se dedique a la atención de este tipo de actividades.
3. Consecuencia de esta falta de formación, es el hecho de que las Juntas de Acción Comunal se han convertido en organismos dedicados a la realización de obras públicas, olvidando que este tipo de actividades no es sino un estímulo para educar a la población, estudiar y resolver sus problemas a fin de estimular a los grupos al mejoramiento de la comunidad en coordinación con las instituciones gubernamentales.
4. Asimismo, se ha observado falta de coordinación entre las Juntas de Acción Comunal con otras organizaciones campesinas a nivel local, hecho que sin duda dificulta la estructuración de una sólida y eficiente organización de base que sirva a los intereses y desarrollo de la comunidad.

5. De la misma manera se ha notado falta de coordinación entre las Juntas de Acción Comunal con los distintos organismos estatales que tienen programas en el medio rural. Aspecto que muestra una dispersión de esfuerzos que coordinados y canalizados a través de las Juntas de Acción Comunal, pueden tener efectos más positivos en el medio rural.
6. De parte de los campesinos existe buena disposición hacia las Juntas de Acción Comunal y se nota que ellos están dispuestos a trabajar en el mejoramiento de sus comunidades, aportando recursos humanos y materiales.

e. Recomendaciones

1. Se hace necesario que a través del organismo que ejecuta el programa de Acción Comunal, se realice una acción educadora dirigida a la población campesina agrupada en Juntas de Acción Comunal, para conseguir los siguientes objetivos:
 - a) Hacer que el campesino tome conciencia de su situación presente y de la responsabilidad que le incumbe para superarla;
 - b) Ayudarle a comprender los propósitos del Programa de Acción Comunal a objeto de que intervenga no sólo como receptor de beneficios, sino como ejecutor de la parte que de él demande el programa;
 - c) Entrenar promotores y líderes campesinos, con el fin de que, al influir en el cambio de actitud de los pobladores rurales hacia superadas formas de vida y de trabajo, colaboren en la ejecución de los programas de mejoramiento comunal;
 - d) Educar al campesino para que sepa utilizar con provecho los servicios de instituciones oficiales, como el INCORA, la Caja Agraria, etc.;
 - e) Estimular en las veredas el máximo aprovechamiento de sus recursos, humanos, materiales e institucionales de manera que el incremento de las fuentes de riqueza fomente, paralelamente, su progreso social y económico.
2. En razón de la falta de disponibilidades económicas, es conveniente que Acción Comunal centre sus esfuerzos en las juntas existentes, evitando la creación de nuevas, para así atender mejor las necesidades actuales.
3. Es conveniente que a nivel nacional se estudie la forma de coordinar actividades con los distintos organismos que prestan servicios al campo rural, para que éstos lleguen en forma más eficiente a la comunidad.

B. COOPERATIVAS

a. GENERALIDADES

Principios.^{1/} Analizando los principios tradicionales, nos encontramos que en la práctica ofrecen ciertas limitaciones:

Libre Adhesión. En ocasiones en que el Estado patrocina el cooperativismo, obliga a veces a los cooperados a la asociación a través de la regulación de otros servicios que ofrece (adjudicación de tierras por ejemplo). El hecho de pertenecer a una misma zona y producir lo mismo, también sugiere una especial y limitada preferencia, al seleccionarse los asociados.

Control democrático. La influencia gubernamental a veces, la organización de productores en otro orden a nivel nacional, también limitan el principio en su alcance, ya que estos organismos influyen en forma preponderante en la organización y desarrollo.

Distribución de excedentes de acuerdo a las operaciones. Muchas veces hay rubros que originan pérdidas. Entonces los beneficios deben repartirse en forma proporcional al rubro y en el caso que se originen las pérdidas serán absorbidas por los fondos de reserva.

Interés limitado al capital. No siempre se está en condiciones de usar dinero barato y muchas veces debe recurrirse a préstamos de alto interés. Y las cooperativas como otras empresas deben adecuarse al ritmo inflacionario.

Otro punto interesante es determinar si los intereses deben deducirse de las ganancias si las hay, o se consideran como una obligación fija en los costos de operación. Aparentemente lo ideal sería seguir el primer camino.

Neutralidad política y religiosa. Esto no significa posición determinada en ese orden de cada socio. Por el hecho de asociarse en cooperativas, cada uno no pierde su condición de célula viva en las corrientes de la comunidad de aquel tipo.

Por otra parte, puede darse el caso de que se reúnan en asociación, quienes tengan la misma idea. Y ello incluso puede ser positivo para el éxito en la cooperación.

Ventas al contado. Los ciclos de producción, la forma de comercialización actual, etc., obligan a la venta al fiado. Esto exige una visión clave de orden administrativo, para que se garanticen y aseguren las finanzas del organismo. Y aquí se origina la causa de más de un fracaso.

Fomento de la educación. Para el comienzo, la marcha y la consolidación de los organismos, constituye la base. Muchas veces las cooperativas quedan amarradas a un objetivo inicial y pierden su sentido social, convirtiéndose en meras empresas comerciales.

^{1/} En 1966, la Alianza Cooperativa Internacional en el Congreso de Viena ha propuesto reducir los mismos. Dejando solamente el 1, 2 y 4. Y agregando tres nuevos: a) Las economías pertenecen a los miembros; b) Provisión para educación y c) Cooperación entre cooperativas.

En el orden agropecuario, tiene enormes dificultades su cumplimiento y hay quienes creen por ejemplo que el Estado debe realizar educación cooperativa con instituciones especializadas que nada tienen que ver con otras, que crean y organizan empresas cooperativas.

Condiciones para el nacimiento de una cooperativa

1. Formación de un grupo homogéneo;
2. Iguales necesidades sentidas por todos;
3. Volumen de actividades seguro y apreciable;
4. Posibilidad de reunir un capital acorde;
5. Contar con buenos dirigentes.

Pueden existir entonces situaciones diferentes según: a) disponibilidad de servicios públicos; b) extensión de la zona, hábitos y sistemas de trabajo; c) calidad de producción y clase; d) nivel de precios; e) medios de transporte; f) mercados; g) tradiciones y nivel cultural; h) éxito o fracaso de cooperativas anteriores.

Esto sugiere la necesidad de modelar formas cooperativas con muy distintas características.

La Cooperativa y sus objetivos. En general es preferible partir de simples asociaciones para ahorro, consumo, etc., buscando evolucionar a un objetivo social final. Y ello ocurre muy pocas veces en nuestras condiciones de países subdesarrollados.

Proceso, organización y administración de la Cooperativa. Lo anterior sugiere formulación de planes hacia las metas respectivas, como en cualquier otra actividad socio-económica.

La inversión, sugiere un costo fijo anual. Aparte: insumos, así como costos de servicio social, según el caso.

Aspectos del funcionamiento cooperativo

1. Los precios deben ser iguales o levemente superiores a los de empresas similares;
2. Cada cooperativa debería actuar en interdependencia con organizaciones similares, en todos los casos posibles;
3. El éxito económico, debe basarse sobre la convicción moral del socio en la actividad que participa;
4. El criterio de necesidad económica para la asociación debe identificarse entonces en el de una sentida necesidad social a superar.

Fracaso o consolidación de una cooperativa. Causas de fracaso:

1. Mercado intervencionismo;
2. Falta de educación;
3. Excesivo control del socio;
4. Falta de fondos de educación y divulgación;
5. Mala dirección;
6. Falta de colaboración social;
7. Ineficacia administrativa;
8. Falta de control en los Directivos.

Formas de procurar la consolidación:

1. Formar pocas cooperativas pero fuertes;
2. Lograr marcada interdependencia entre ellas;
3. Desarrollar interés cooperativo en forma creciente;
4. Comenzar con objetivos de proceso corto y especializado;
5. Lograr la articulación ordenada: consumo-venta, y dentro de la función del Estado:
6. Legislación adecuada;
7. Planes para fomento, crédito y asistencia;
8. Impulsar agencias de desarrollo, comités de relaciones, etc.

Integración Cooperativa Nacional. Existen cooperativas agropecuarias con muy distintos objetivos. También de electricidad, transporte, viviendas, etc. Lo ideal es que todo constituya un amplio sistema que converja a un fin común.

b. DISPOSICIONES LEGALES

En cuanto se refiere a la situación legal del Cooperativismo en Colombia, hemos clasificado en dos grandes periodos la actividad jurídica al respecto. Una primera etapa que arranca desde la aparición de la Ley No. 134 del 7 de diciembre de 1931, pasando posteriormente por la Ley No. 61 de 1936; Ley 128 del mismo año; Leyes de 1941, 42, 43, 44, 46, 49; dos leyes en el año 1959; también durante este lapso se han dictado 25 Decretos sobre la materia y por lo menos ocho resoluciones de importancia.

La Ley de 1931, inició, por decirlo así, la base jurídica fundamental del cooperativismo Colombiano. El Autor Colombiano, Carlos Uribe Garzón, en su libro "Bases del Cooperativismo" expresa que la Ley 134, contemplaba con bastante precisión los principios esenciales del sistema. Los Decretos y Resoluciones posteriores vinieron a ampliar la originaria Ley, pero trayendo como consecuencia lógica que había una anarquía de disposiciones, que hacían en un momento dado difícil averiguar, cuál era la disposición que se iba a aplicar en un caso concreto. Dentro de estos Decretos cabe señalar por su importancia el No. 874 de 1932 mediante el cual se declaran de utilidad y conservación pública a las cooperativas; otro el No. 1460 de 1940, que crea el Fondo Cooperativo Nacional, con el fin de dar préstamos a las cooperativas; también es menester mencionar la Ley No. 20 de 1959, que pauta la enseñanza obligatoria de la Cooperación, y el Decreto No. 1860 de 1960 que reglamenta los artículos primero y segundo de la mencionada Ley de 1959, en el sentido de fijar, en las escuelas primarias, urbanas y rurales; secundaria; industrial; educación superior y en las facultades de las Universidades, la obligación de dictar un determinado número de horas, al cooperativismo. Esto constituye, al menos en la letra de la ley, indudablemente, un enorme paso de avance, si consideramos que la Educación es la "Regla de Oro" del Cooperativismo.

Una segunda etapa, desde el ángulo legal, se inicia con el Decreto No. 1598 del 17 de julio de 1963, por el cual se actualiza la legislación cooperativa. En este Decreto se unifican todos los principios y experiencias recogidos y surgidos durante la comentada primera etapa legal. Cabe destacar, dentro de sus disposiciones el Capítulo Octavo -que habla acerca de la integración cooperativa. Este capítulo de la ley permite el desarrollo de las organizaciones de grado superior, que evidentemente permiten un mejor desarrollo del cooperativismo. El artículo 69 autoriza que las cooperativas pueden

integrarse en organizaciones cooperativas de grado superior cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines, para el logro de propósitos comunes o para estimular y facilitar el desarrollo general del cooperativismo. Por otra parte, el artículo 70, ejusdem, pauta que por razones de sus fines, las organizaciones cooperativas de segundo grado son de dos clases: a) ligas, uniones o asociaciones y b) federaciones o centrales.

Por último merece mención especial, el Decreto No. 1587 de 1963, por el cual se organiza la Superintendencia Nacional de Cooperativas, como entidad vinculada al Ministerio del Trabajo, encargada de ejecutar la política cooperativista del gobierno y ejercer la inspección y vigilancia de la sociedad cooperativa, mutuarías, fondo de empleados y similares. El Decreto 1598, ya citado, por su parte, en el artículo 96 expresa que estas funciones no implican por ningún motivo facultad de congestión o intervención en la autonomía jurídica y democrática de las cooperativas.

c. ENTIDADES QUE LAS AGRUPAN

C.T.C. En su Declaración de Principios, hecha en el XIV Congreso Nacional del Trabajo, celebrado en Cali, en mayo de 1965, esta organización establece como aspiración: "Que en los programas de desarrollo y educación cooperativa y demás que el Incora lleve a la práctica, se le de participación igualitaria a los campesinos organizados bajo los auspicios de la C.T.C." Pero la acción directa de este organismo en la faz cooperativa es nula en este campo.

U.T.C. Dentro del movimiento sindical, actúa en el medio campesino, a través de "FANAL", que a su vez trabaja en coordinación con UCONAL. Su departamento de Cooperativas pasó a UCOPAN.

UCONAL. Ha promovido un gran número de cooperativas de ahorro y crédito, en una tentativa por intervenir en la organización de este tipo de asociaciones, preocupándose no solo por su creación sino además por el mantenimiento de las mismas. Existen unas 140 cooperativas registradas en funcionamiento por la organización.

UCOPAN. Agrupa cooperativas sobre todo, procurando que en su formación persigan objetivos de producción de carácter más integral. Para ello se ha celebrado un convenio especial con el Ministerio de Agricultura, siendo la actividad desarrollada más bien para formar experiencia. Creó 14 cooperativas desde 1955.

ASCOOP. (Asociación Colombiana de Cooperativas). Es también un organismo cooperativo de grado superior, creado por una Asociación de Cooperativas primarias en Cali, en el año 1960. Tiene por objetivo promover y fomentar el cooperativismo, pero su incidencia ha sido aparentemente nula en el medio rural.

FEDECAFE. La Federación de Cafeteros ha nucleado los productores de café también en Cooperativas. Formó 33 cooperativas que reúnen 50.000 socios, procurando sobre todo realizar funciones de mercadeo del grano y diversificar la producción. Su experiencia data de 1959.

Existen también otras federaciones de productores (arroz, algodón, tabaco, etc.) cuya participación dentro del cooperativismo, puede ser más bien para controlar sus actividades en el caso de que surja aisladamente el sentimiento de su necesidad en ciertos grupos.

INA. Este organismo tiene un Departamento especial que colabora en la fundación de cooperativas agrícolas de mercadeo y consumo en el país. El año pasado invirtió más de \$15.000.000 con tal fin. Cuenta con cerca de 70 agencias distribuidas en todo el país.

INCORA. Ha buscado desarrollar últimamente el cooperativismo como parte de sus planes de desarrollo. Funcionan 16, con unos 8.000 socios. Su experiencia data de unos 4 años.

d. OBSERVACIONES

Cooperativas de Ahorro y Crédito. Estas cooperativas han nacido sobre todo de la promoción privada que desde hace algunos años se viene desarrollando. Y en ella tiene importancia la acción de UCONAL.

Su gestión ha sido contradictoria, pero a pesar de ello han subsistido muchas organizaciones de este tipo y su función ha beneficiado sobre todo al medio urbano.

En razón de la simplicidad y relativa seguridad en su manejo, han encontrado el mayor escollo para permanecer funcionando en: a) el personal ineficiente o desleal y b) la falta de un elemental estudio socio-económico previo.

El retorno de utilidades no se hace por lo general, dadas las precarias condiciones, pasando a engrosar el capital de la organización. Dadas las escasas condiciones económicas del medio, que precisamente impiden el ahorro y la escasa ayuda oficial en el orden financiero, tampoco pueden distraerse fondos para fines de educación. El peso de estas cooperativas en el mercado de capitales no existe y el interés de capital sigue el ritmo de la corriente regular de actividades.

Los objetivos son estrictamente económicos y aún en este campo surgen tropezos al no existir vigilancia previsible sobre el uso de los préstamos, lo cual trae como consecuencia problemas de incumplimiento. De todas maneras, la incidencia de los préstamos en la marcha de las explotaciones carece totalmente de importancia.

Ha existido mucho interés en fomentar este tipo, como otros, de cooperativas. Pero lo que falla es la premura en crearlas en gran número, sin posibilidades de contar con dirigentes, funcionarios y aún socios capaces de afrontar la empresa. Si a ello se agrega la imposibilidad de reunir un capital que posibilite una acción eficaz, poco es lo que se puede esperar en el futuro, por mucha voluntad que ponga la buena fe de las entidades de promoción.

Y en este, como en otros casos (Cooperativas de Consumo, por ejemplo, como veremos más adelante) se nota un reflejo beneficioso por el aliento espiritual que pueda significar para una mayor cooperación. Pero también, un desengaño sobre su efectividad para procurar el cambio social deseado.

Cooperativas de Consumo. Tampoco su influencia toca de lleno al medio agrario. Es también una fórmula sencilla de abrir camino a la cooperación, pero fundamentalmente buscada a través de la buena intención del interés privado y más de una desilusión grave, al enfrentar problemas como el de tener que vender las mercaderías al fiado. Los objetivos también son limitados generalmente al abastecimiento de productos de primera necesidad.

Por lo general nacen también por la libre voluntad de unos pocos y muchas veces de una persona, con todas las consecuencias que es lógico predecir. En general, tienen características similares a las anteriores, a pesar de ofrecer más riesgos en su manejo, al estar menos protegida su actividad y luchar en un frente más abierto de competencia.

Cooperativas fomentadas por Incora. Como hemos señalado, este organismo ha fomentado un cooperativismo "sui-géneris", como parte de sus planes de desarrollo zonal agrario. En este caso no existe libre adhesión por parte del asociado a la organización, sino que la adhesión la efectúa automáticamente el Incora al conceder los demás privilegios que confiere a cada agricultor. Quiere decir que tampoco se ha efectuado una preparación del futuro asociado para su actuación individual e independiente y esté participa inconscientemente en los pasos de la organización que es orientada y dirigida interna y externamente por el Ente.

Entendemos que esto se está procurando revisar y que con el tiempo se fomentará la capacidad de los asociados, a fin de permitir que a la postre la organización sea dirigida y controlada en forma realmente cooperativa.

El Ente ha procurado no obstante, dar formas de positivo beneficio a las organizaciones, procurando dotarles de integralidad en lo que respecta sobre todo a la faz económica, directamente vinculada a la empresa agrícola.

Hemos encontrado casos en que el personal que Incora impone en la Administración, no ha sido de la moralidad deseable y otros en que se ha ejercido presión para el cambio de los mismos, sobre todo cuando influencias de orden gremial procuraron dar mayor libertad a las cooperativas.

En los hechos, se nos ha significado, se ha llegado a poner al posible beneficiado en elemento contrario a su asociación a quien no siente como suya, ni de su interés.

Cooperativas de Cafeteros. Tienden a fusionar productores de intereses comunes, pero a la vez federados en una organización nacional muy poderosa. Esta, procura mantener su influencia directriz y ello hace que sea relativa la independencia de estas organizaciones. Hemos encontrado también que por lo general se controlan en el orden local por grandes productores y por su importancia económica también son codiciadas para la hegemonía política. No realizan funciones de educación cooperativa.

Su función es económica, siendo a veces manejadas por personas poco honorables, que se sienten comprometidas ante la Federación, que hasta hace poco imponía el personal de administración, que ante la misma cooperativa.

La limitación mayor que vemos en este caso es su confuso objetivo ante los de la Federación y el escaso beneficio que podrán brindar al pequeño productor que carece de preparación para lograrlo en las condiciones de inferioridad en que se halla.

Cooperativas fomentadas por el INA. Estas cooperativas, como se adelantó están dirigidas a solucionar problemas de abastecimiento de productos agrícolas, procurando regular así la oferta.

En general ha hecho un aporte económico importante al cooperativismo, notándose únicamente que debieran servir además estas organizaciones para orientar mejor la producción. El funcionamiento de los organismos podría hacerse más beneficioso además, si se complementara con una formación pre-cooperativa más eficaz.

En estos últimos tiempos el INA ha revisado su política, que está procurando mejorar y que ha costado mucho dinero, por una campaña más bien emprendida para servir los fines del organismo que no siempre han sido definidas, por razones extrañas al funcionamiento operativo en sí.

El organismo también para integrar funciones con otros organismos, pero exclusivamente económicas.

Cooperativas de Educación. Como otro tipo de asociación, se nos ha mencionado la existencia de fondos colectivos para solucionar problemas de enseñanza, en zonas donde no existe asistencia de esta índole. Son de muy precario contenido y muchas veces fruto de la inquietud de una persona (comúnmente un sacerdote). Como en otros casos confirma un tipo de asociación formada por generación espontánea, siendo el escaso respaldo material, oficial y particular, el aspecto negativo que se presenta ante una positiva disposición humana. Precisamente, lo contrario se encuentra en la estructura también denominada cooperativa, en que se han organizado empresas prescindiendo de la importancia de una conciencia acorde en el productor, pero siguiendo una rigurosa concepción de empresa dirigida desde fuera. El problema está en la seguridad que el asociado, por la única confianza en el progreso económico pueda mantener apego a la organización que pertenece, aún ignorando su verdadero contenido, para más tarde captarlo en la forma deseable.

Cooperativa agrícola de una Comunidad Indígena. En una ocasión, hemos tomado contacto con dirigentes de una Cooperativa de esta índole, que tiende a constituirse en un tipo integral de asociación.

Con la ayuda de la Caja Agraria han comprado tierras que explotan en común. Constituyen una forma especial de cooperativa por el apoyo que han recibido oficialmente y por reunir un grupo homogéneo de características propias.

No obstante, aparentemente la asociación está en realidad dirigida por pocas personas y las principales dificultades que encuentra actualmente para su desenvolvimiento se debe a la imposibilidad de cumplir con los compromisos financieros contraídos.

Por otra parte, siguen explotando la tierra con una asistencia técnica que no se cumple regularmente, lo que poco contribuye a un ingreso acorde con ayuda económica prestada por el Estado.

Nota: En función de nuestras entrevistas hemos expuesto lo anterior, que refleja una impresión de algunas de las formas cooperativas de Colombia. En cuanto a las demás existentes, reúnen aparentemente con las anteriores muchos puntos comunes que veremos más adelante.

En general, las organizaciones prestan funciones de asistencia económica, siendo escasa la difusión de conocimientos técnicos y educación cooperativa que imparten u otra función social. Su razón de ser y su fortaleza parte de razones mas bien de índole empresarial, apoyadas en circunstancias de la bondad del recurso natural y desarrollo espontáneo del hábito de cooperación ante un volumen de actividad y un respaldo económico virtualmente asegurado, dentro del orden tradicional.

Incora reconoce que para el caso colombiano, se debe fomentar un cooperativismo fuera de las normas clásicas y por ello ha establecido una experiencia con orientación empresarial, para luego llegar a un "cambio social dirigido". Y busca además, la participación activa de los cooperados en el mercadeo, la industrialización, y exportación. Como los socios por su nivel de educación, no están en condiciones de dirigirse, el Incora les organiza y administra.

La habilitación posterior del socio y su integración más activa, tiende a lograrse por medio de otros organismos que den con posterioridad la educación correspondiente.

En cuanto a las cooperativas de Cafeteros, han sido orientadas por la Federación con criterio similar, desde unos años antes, entendiéndose por dicha organización que es fundamental ejercer desde fuera la autoridad de administración, considerándose por ejemplo que no se puede contar con lo que haga una Junta de Vigilancia de una Cooperativa, con el nivel cultural del campesino medio.

Se considera que las cooperativas que se han formado anteriormente han estado demasiado sujetas a sus reglamentaciones, enfatizando demasiado la faz puramente social, siendo que por más contenido místico que haya éstas fracasan como empresa.

Nos llama la atención sobre esto, que se piense que el asociado, pueda ser un elemento positivo igualmente, en el otro caso, siendo que su formación en el cooperativismo será posterior al afianzamiento empresarial.

Por otra parte, esas organizaciones así concebidas, han sido prácticamente las únicas que han recibido un gran respaldo económico y por lo tanto pueden hallarse en ciertos casos como florecientes empresas. En el fondo, sería dudosa su denominación como cooperativas, aunque gocen los privilegios de tales. En verdad son ensayos aún jóvenes de formas asociadas de actividad, con grandes éxitos y grandes fracasos. Pero como en el otro caso, en cuyo afán social no quieren caer, dan lugar a formas negativas de recepción en el campesinado para el cooperativismo. Y detrás de estas organizaciones, sean privadas, estatales o paraestatales, no existen concepciones que hayan surgido realmente de un estudio socio-económico básico a nivel nacional, que constituya el lineamiento de un país que planifica para su desarrollo.

e. CONCLUSIONES

1. No existe una política del Estado en materia de cooperativismo; solamente actividades laterales por parte de ciertos organismos oficiales sin conexión entre sí.

2. La promoción del cooperativismo ha sido más bien el fruto de la buena intención, muchas veces improvisada, de varias entidades particulares en forma independiente.
3. Por lo tanto, tampoco existe el vínculo a nivel superior entre el Estado y este tipo de organizaciones, ya que al igual que las cooperativas en funcionamiento conforman una automización anárquica de esfuerzos.
4. Existen muchas cooperativas especializadas, fruto de lo anterior, débiles y sin perspectivas, como sobrevivientes de enormes dificultades derivadas de la escasa o nula ilustración y una estructura socio-económica limitante.
5. Otro sector de cooperativas, económicamente florecientes, son el fruto de la bondad asociativa empresarial en condiciones especiales de privilegio, pero nada significa en una influencia de este tipo de organizaciones en la vida nacional.

f. RECOMENDACIONES

1. Es indispensable que el Estado se organice, dando forma institucional única a un organismo que centralice el esfuerzo cooperativo de promoción y fomento y a la vez coordine, regule y ordene las actividades de las demás organizaciones privadas y oficiales.
2. Debe llegarse a la integración en un cuerpo único de las cooperativas agropecuarias en funcionamiento, para la búsqueda de la participación de estas organizaciones en la tarea de su propio desarrollo en conjunción con el Estado.
3. Para basar el desarrollo cooperativo en las necesidades básicas de la familia rural, procurando contemplar el aspecto técnico, económico y social, debe estudiarse a fondo las regiones y ajustar y adecuar la organización a una realidad, pero no insistir en trasplantes rutinarios modelados artificialmente.
4. El progreso de estas instituciones debe establecerse sobre pocas que cumplan integralmente con su misión, aunque su marcha sea más lenta pero segura y no sobre muchas con destino incierto y de muy limitados objetivos. Únicamente así, se llega a una conjunción de miras en un proceso nacional de desarrollo.
5. Deben constituirse nuevas bases que contribuyan a la educación y a la asistencia económica, para que exista un medio eficaz de estímulo que anteponga el interés de asociación frente a la iniciativa individual.

C. SINDICATOS

a. GENERALIDADES

ORIGEN. El sindicalismo tiene raíces muy antiguas, desde la más remota época, los hombres de un mismo oficio se sintieron ligados por intereses comunes y procuraron formar asociaciones entre sí para alcanzar la realización de esos intereses. Como ejemplo tenemos los colegios romanos, las cofradías de la Edad Media, las corporaciones de artes y oficios, etc., y que según la historia, esas como otras asociaciones difieren bastante del sindicato actual.

El sindicalismo durante el siglo pasado se opuso al liberalismo de la época, por lo cual debe ser comprendido en el cuadro de las actividades económicas que se caracterizó por la existencia de pequeñas unidades de producción, trabajando en concurrencia entre sí, y con la ausencia casi total de la intervención del Estado en el campo económico.

El capitalismo atomizado de esa época fue cediendo su lugar al capitalismo molecular, y ya como en el año 1900 encontramos un capitalismo de grandes unidades económicas de producción, de mecanismos monopolísticos o casi monopolísticos y de creciente intervención del Estado en favor de los individuos económicamente fuertes. Todas esas modificaciones se reflejan también en reacciones que se aglomeran sobre todo a partir de mediados del Siglo XIX, contra el liberalismo económico, evidenciando una interacción entre doctrinas y hechos.

Numerosas fueron las reacciones que comenzaron a surgir desde un inicio del siglo pasado, contra las consecuencias prácticas del liberalismo económico, las cuales podemos reunir en dos grupos principales:

a) Las reacciones socialistas, constituidas por las doctrinas que se revelan especialmente contra la propiedad privada, considerándola la principal responsable de los males e injusticias sociales. En este grupo encerraremos a los socialistas en general desde los utópicos (asociacionistas como Owen, Fourier, industrialistas como Saint Simon, etc.), hasta los marxistas y pos-marxistas (revolucionarios o reformistas).

b) Las reacciones intervencionistas, que procuran evitar los excesos de libertad, sin todavía herir los propios principios de libertad, sometiendo la iniciativa privada al control y a la supremacía de una entidad determinada (estado, familia, cooperativa, etc.). Competerá a esa entidad asegurar la armonía entre el interés particular y el interés general.

En ese conjunto de reacciones que se suceden en el curso del siglo pasado, contra las consecuencias prácticas de la doctrina liberal e individualista, encontramos al Sindicalismo, el cual resulta de la misma tentativa del proletariado, de sacudir la opresión y resolver por su propio esfuerzo los problemas sociales y económicos que lo afligían, surge de la necesidad de agrupar a los trabajadores y pequeños empresarios con el fin de ocupar un lugar en el cuadro de la producción y el consumo.

El sindicato es una forma de cooperación en el cual se representa la acción conjunta de individuos que procuran alcanzar los mismos objetivos; tratase, entre tanto de cooperación conscientemente organizada, formal o con-

tractual, porque las condiciones de entrea ayuda obedecen a estatutos establecidos por los miembros de la asamblea de constitución de la sociedad. En el sindicato, los asociados determinan previamente por escrito las condiciones de prestación del auxilio mutuo, así como los derechos y deberes de los socios, las atribuciones de los miembros de la directiva, la competencia de la asamblea general, la duración del mandato de los dirigentes, etc.

CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL SINDICATO. El concepto de sindicato varía de país a país, de autor a autor, conforme el punto de vista filosófico o doctrinario en que se coloquen.

La mayor parte de juristas y economistas entienden por sindicato, una asociación que tiene por objeto la defensa de los intereses profesionales de sus miembros. Algunos autores, entretanto, consideran al sindicato como una asociación profesional privativa apenas de la clase trabajadora. Hay quienes entienden por sindicato una organización continua y permanente, creada con los tres fines esenciales: 1) de proteger el trabajo mejorando sus condiciones a través del contrato colectivo; 2) luchar por la mejoría del nivel de vida de los trabajadores y 3) forjar los medios por los cuales estos expresen sus puntos de vista sobre los problemas de la sociedad.

Para conseguir esos objetivos, el sindicato debe obedecer a una serie de principios fundamentales, los cuales pueden resumirse en los siguientes:

a) Adhesión Libre, principio según el cual, aquel que ejercite determinada actividad profesional tendrá derecho de ingresar espontáneamente en el respectivo sindicato o de salir de él en el momento que lo desee.

b) Gestión Democrática, o sea el derecho que tienen los asociados de elaborar sus estatutos o reglamentos, de elegir sus dirigentes o representantes, trazar el programa de actividades, etc., a través de la asamblea general.

c) Neutralidad Política, Religiosa y Etnica, o sea la prohibición de cualquier discriminación entre los miembros por motivos de filiación religiosa, política-partidaria o de características étnicas.

d) Igualdad entre los Socios, o sea la atribución de los mismos deberes y el reconocimiento de los mismos derechos a los afiliados sindicales.

En esas condiciones, el sindicalismo democrático tiene por fin primordial, elevar a la persona humana representada por los hombres que trabajan, por intermedio de la asociación. Sin eso, el trabajador no conseguiría discutir las condiciones de prestación de servicios con el empresario, en un mismo plano de igualdad y haya un equilibrio entre el trabajo y el capital.

FINES DEL SINDICALISMO: Inmediatos y mediatos.

Los fines inmediatos comprenden sobre todo: 1) la protección del trabajador, característica del sindicalismo moderno, en el que los operarios tuvieron que unirse para hacer frente a las consecuencias del liberalismo económico y la revolución industrial; 2) la lucha para mejorar las condiciones de trabajo a través del contrato colectivo, y 3) la obtención de mejores condiciones de vida para el trabajador, de modo que éste llene las necesidades de alimentación, habitación, vestuario, poder satisfacer sus necesidades educacionales, culturales, recreativas y asegurarse contra el desempleo y las enfermedades.

Los fines mediatos del sindicato representan sobre todo la oposición a las injusticias sociales, la lucha por la modificación de las estructuras económicas, políticas y sociales que impiden la concretización de la verdadera democracia.

MULTIPLICIDAD DE TIPOS DE SINDICATOS. En la práctica los sindicatos presentan gran variedad de tipos, ligada a la diversificación de categorías profesionales resultantes de la división del trabajo y de la creciente especialización de funciones impuestas por la economía moderna. Hay también algunos tipos de asociaciones en que muchas de sus peculiaridades dependen o provienen de las diferentes fuentes doctrinarias en que se inspiran. En relación a esa multiplicidad, podemos decir, que la clasificación de los sindicatos más conocida es la bipartita, de sindicato de trabajadores y sindicato de patronos. Los segundos existen corrientemente en el régimen corporativista. Los primeros pueden reunir trabajadores de las más diversas actividades económicas (agricultura, comercio, transporte, etc.), también trabajadores por cuenta propia o autónomos, profesionales libres, etc.

Del punto de vista de la autonomía o subordinación, en relación al Estado puede haber sindicatos libres y sindicatos controlados; en relación a los partidos políticos puede haber sindicatos neutros y sindicatos comunistas, socialistas, etc.

En relación a la ideología los sindicatos pueden ser: reformistas, revolucionarios, religiosos o sectaristas, neutros y eclécticos. Los sindicatos reformistas desean mejorar las condiciones de los trabajadores de manera pacífica, a través de una legislación adecuada. Los sindicatos revolucionarios (comunistas, troskistas, etc.), procuran imponer el dominio de la clase proletaria por medio de la subversión del orden social o de otros medios violentos. Los sindicatos religiosos o sectaristas intentan poner en práctica los preceptos católicos, protestantes y otros de carácter religioso, relativos a la reforma social y a las mejoras de las condiciones de trabajo. Los sindicatos neutros limitanse exclusivamente a la defensa de los intereses de la profesión, alejándose de cualquier sectarismo político o religioso. Los sindicatos eclécticos, como su propio nombre lo indica, buscan poner en práctica principios de varias doctrinas.

En cuanto a la representación profesional, puede ocurrir la existencia de uno o más sindicatos en determinada área territorial, de acuerdo con la legislación existente en cada país, así pueden ser: sindicato único o de unidad sindical y varios sindicatos o pluralidad sindical.

Finalmente, se debe hacer referencia a las Asociaciones de Primer Grado y a las de Grado Superior. Las de primer grado constituyen los sindicatos propiamente dichos y tienen como afiliados o socios a personas físicas. Las de grado superior son las federaciones y confederaciones; las federaciones que reúnen un mínimo de sindicatos y las confederaciones que reúnen un mínimo de federaciones según la legislación laboral de cada país. A esto hay que agregar las organizaciones sindicales de tipo internacional.

EVOLUCION DEL SINDICALISMO. Originariamente los sindicatos se limitaban sobre todo a reivindicaciones relativas al mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores. Podemos afirmar, que durante muchos años la historia del sindicalismo se confunde con la legislación laboral.

En ese sentido, la legislación francesa relativa a las asociaciones profesionales, unas veces prohibiéndolas y otras veces permitiéndolas, tuvo una repercusión intensa sobre la mayoría de los países.

Como casos concretos que se sucedieron en la legislación francesa tenemos: los decretos de 14 y 17 de junio de 1791 -conocidas como Ley Chapelier- (la exposición de motivos de la Ley de 17-6-1791 declaró que no habría más corporaciones en el Estado y que solamente se reconocería el interés particular de cada individuo y el interés general), lo cual plasmó en sus disposiciones; también son de importancia las disposiciones del Código Penal Francés creadas en el año 1810, las cuales dieron inicio a un período trágico para los trabajadores. De 1825 a 1848 hubo movimientos y revueltas así como millares de persecuciones a los operarios que participaban en ellas. De esa situación nació el sindicalismo.

En inicios del año 1864, dos hechos importantes tuvieron repercusión sobre la evolución del sindicalismo naciente: a) una ley del mes de mayo de ese año suprimió el delito de coligación y b) creóse en ese año la Asociación Internacional de los Trabajadores.

Finalmente, después de sucederse hechos en pro y en contra del sindicalismo, el Estado Francés acabó reconociendo las asociaciones sindicales el 21 de marzo de 1884, por la ley promulgada gracias a los esfuerzos del Ministro Waldeck Rousseau; esa ley estableció el control policial de los sindicatos por lo que se siguieron varias luchas para evitarlo.

El sindicalismo -moderno naciente- entró en ese entonces en plena fase de legalidad, tanto en Francia como en otros países, puesto que esa ley fue luego imitada.

EL SINDICALISMO EN COLOMBIA. Al igual que en los países relacionados, sucedió se en Colombia la necesidad de la organización de los trabajadores para hacer frente a las situaciones difíciles que tanto en lo económico como en lo político y social día a día se venían presentando.

El origen del sindicalismo en Colombia lo tiene en el sector rural, en el campo. Podemos decir que su comienzo se encuentra después de la Primera Guerra Mundial, tiempo en que comienza a desarrollarse, debiéndose su organización a actividades que en ese sentido desarrolló el Partido Socialista Revolucionario. Fue así como los primeros sindicatos se iniciaron en las Plantaciones Bananeras de la Costa del Atlántico, fue allí donde empezaron los más fuertes movimientos huelguísticos y así fue como en el año 1928, unos 40.000 braceros de las plantaciones de Santa Marta declararon un paro. Esto fue aprovechado por el Partido Comunista, quien impulsó el movimiento para derrocar al gobierno. Este tomó medidas drásticas que trajeron como consecuencias prácticas, muertes, heridos y encarcelados al mismo tiempo que medidas restrictivas contra el naciente movimiento sindical.

A pesar de estos hechos, el proceso y evolución del movimiento sindical continuó con su organización por parte de los políticos de extrema izquierda con orientación marxista.

En 1937 se constituyó la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) que fue la primera manifestación de organización sindical central del país.

El sindicalismo de orientación cristiana, nació o comenzó en el campo. Este movimiento creció y se desarrolló con bastante vigor, creando en 1946 la Federación Agraria Nacional (FANAL) y posteriormente la Unión de Trabajadores de Colombia (UTC), federación y confederación que agrupó a todos los sindicatos agrarios, los cuales realizaron y continúan realizando una labor social.

b. DISPOSICIONES LEGALES

El Estado garantiza el derecho de asociación en organizaciones sindicales, en los términos prescritos por la Constitución Nacional y Leyes respectivas. El Código Sustantivo del Trabajo en su segunda parte trata del Derecho Colectivo del Trabajo, y en su Título 1 concretamente sobre Sindicatos.

Así mismo dicho Código garantiza a los patronos, a los trabajadores y a todo el que ejerza una actividad independiente, el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos, y a éstos el derecho de unirse o defenderse entre sí.

La Ley clasifica a las organizaciones sindicales, así:

- a) De Base, si están formados por individuos de varias profesiones, oficios o especialidades, que prestan sus servicios en una misma empresa, establecimiento o institución;
- b) De Industria, si están formados por individuos que prestan sus servicios en varias empresas de una misma rama industrial;
- c) Gremiales, si están formados por individuos de una misma profesión, oficio o especialidad; y
- d) De Oficios Varios, si están formados por trabajadores de diversas profesiones, disímiles o inconexos. Estos solo pueden formarse de manera temporal y en los lugares en donde no hayan trabajadores de una misma actividad, profesión u oficio en el número requerido para formar uno de clasificación gremial, y por mientras subsiste esta circunstancia.

Los sindicatos son asociaciones de libre ingreso y retiro de los trabajadores. En los Estatutos de cada organización sindical se reglamentan las condiciones y restricciones de admisión.

El Art. 359 establece que todo Sindicato de trabajadores necesita para constituirse o subsistir un número no inferior de veinticinco afiliados. Es prohibido ser miembro a la vez de varios sindicatos de la misma clase de actividades.

FUNDACION. El Art. 361 señala que de la reunión inicial de constitución de cualquier Sindicato los iniciadores deben levantar un "Acta de Fundación" donde deben quedar expresados los nombres de todos ellos, sus documentos de identificación, su residencia, la actividad que ejerzan y que los vincule, el nombre y el objeto de la asociación. En la misma o en sucesivas reuniones se discuten y aprueban los estatutos de la asociación y se designa el personal directivo provisional, que debe estar formado, por lo menos, por un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, asimismo se designa provisionalmente un Tesorero y un Fiscal. El Presidente y el Secretario son los encargados de las gestiones conducentes al reconocimiento de la personería jurídica de la asociación.

Los Estatutos deben expresar:

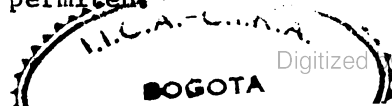
- 1) La denominación del Sindicato y su domicilio;
- 2) Su objeto;

- 3) Condiciones y restricciones de admisión;
- 4) Obligaciones y derechos de los asociados;
- 5) Número, denominación, período y funciones de los miembros de la Directiva Central y de las Seccionales en su caso; modo de integrarlas o elegirlas, reglamento de sus reuniones y causales y procedimientos de remoción;
- 6) Organización de las comisiones reglamentarias y accidentales;
- 7) Cuantía y periodicidad de las cuotas ordinarias y su forma de pago;
- 8) Procedimiento para decretar y cobrar cuotas extraordinarias;
- 9) Sanciones disciplinarias y motivos y procedimiento de expulsión, con audiencia, en todo caso, de los inculcados;
- 10) Epocas de celebración de Asambleas Generales ordinarias y de Asambleas de Delegatarios, en su caso; reglamento de las sesiones; quorum; debates y votaciones;
- 11) Reglas para la administración de los bienes y fondos sindicales; para la expedición y ejecución de los presupuestos y presentación de balances y expedición de finiquitos;
- 12) Normas para la liquidación del Sindicato; y
- 13) Las demás prescripciones que se estimen necesarias para su funcionamiento.

PERSONERIA JURIDICA. Los Sindicatos solo tienen el reconocimiento legal cuando recaban la personería jurídica, para lo cual deben elevarse al Ministerio del Trabajo, por conducto del Departamento Nacional de Supervigilancia Sindical, la correspondiente solicitud adjuntando los siguientes documentos, todos en papel común:

- a) Copia del acta de fundación, con las firmas autógrafas de los asistentes y la anotación de sus cédulas, o de quienes firmen por ellos;
- b) Copia del acta de la elección de la Junta Directiva provisional, con los mismos requisitos del ordinal anterior;
- c) Copias del acta de la reunión en que fueron aprobados los estatutos;
- d) Poder de quien solicite el reconocimiento de la personería jurídica, cuando la solicitud no sea suscrita por 20 asociados directamente. Es te poder debe ser presentado personalmente por no menos de igual número de asociados poderdantes, para su autenticación, ante autoridad competente;
- e) Dos copias del acta de fundación, autenticadas por el Secretario provisional;
- f) Tres ejemplares de los estatutos del Sindicato, autenticados por el Secretario provisional;
- g) Nómina de la Junta Directiva provisional, por triplicado, con indicación de la nacionalidad, la profesión u oficio, el documento de identidad y domicilio de cada director;
- h) Nómina completa de los afiliados, por triplicado, con especificación de la nacionalidad, sexo, profesión u oficio de cada uno de ellos;
- i) Certificación del correspondiente Inspector del Trabajo sobre la inexistencia de otro sindicato de base. En los lugares en donde no haya Inspector del Trabajo, la certificación deberá ser expedida por la primera autoridad política y refrendada por el Inspector del Trabajo más cercano.

FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES. Todos los Sindicatos tienen sin limitación alguna, la facultad de unirse o coaligarse en federaciones locales, regionales, profesionales o industriales, y éstas en Confederaciones; las confederaciones pueden afiliar sindicatos, si sus estatutos lo permiten.



CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO -LA HUELGA-. Según la legislación colombiana se entiende por huelga la suspensión colectiva, temporal y pacífica del trabajo, efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa con fines económicos y profesionales propuestos a sus patronos y previos los trámites establecidos; vale aclarar que no puede efectuarse una suspensión colectiva de trabajo, cualquiera sea su origen, sin antes cumplirse los siguientes requisitos:

Arreglo Directo, en caso de no haber acuerdo, las diferencias serán sometidas a un proceso de conciliación, si aún en esta etapa no se llega a ningún acuerdo, los conciliadores hacen constar en un acta que debidamente firmada pasa al Inspector de Trabajo y en su defecto al Alcalde Municipal, para su remisión al Ministerio del Trabajo.

Declaratoria y Desarrollo de la Huelga. Una vez concluidos los trámites directos, la huelga se declara con la aprobación mediante voto secreto de los trabajadores y por mayoría absoluta o por resolución en asamblea general; una vez decretada la huelga, la cesación colectiva del trabajo sólo podrá efectuarse transcurridos diez (10) días después de su declaración. Dentro de este lapso el Gobierno, mediante el Ministerio del Trabajo, podrá intervenir como mediador.

Cuando la huelga se prolonga por más de ocho (8) días, el Ministerio del Trabajo promueve la constitución de un Tribunal de tres miembros: uno por parte de los patronos, otro por los trabajadores y el tercero por el Ministerio. Este Tribunal estudia el conflicto, propone un arreglo; no habiendo arreglo cada ocho días hay una nueva proposición.

Efectos Jurídicos de la Huelga. La huelga suspende los contratos de trabajo por el tiempo que dura, entre tanto el patrono o patronos no pueden celebrar nuevos contratos de trabajo salvo para la atención de servicios indispensables y solo en el caso de que los huelguistas no autoricen al trabajo del personal necesario. El Ministerio del Trabajo vigila el cumplimiento y control de las normas laborales.

Convenciones Colectivas. Convención colectiva de trabajo es la que se celebra entre uno o varios patronos o asociaciones patronales, por una parte, y uno o varios sindicatos o federaciones sindicales de trabajadores, por la otra, para fijar las condiciones que regirán los contratos de trabajo durante su vigencia. No puede existir más de una convención colectiva de trabajo en cada empresa.

La convención colectiva debe celebrarse por escrito y se extenderá en tantos ejemplares cuantas sean las partes y uno más, que se deposita en el Departamento Nacional del Trabajo, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su firma. Sin estos requisitos las convenciones no producen ningún efecto.

Contratos Sindicales. Se entiende por contrato sindical el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios patronos o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical debe ser depositado en el Ministerio del Trabajo a más tardar quince días después de la firma.

c. ENTIDADES QUE LOS AGRUPAN

Actualmente el movimiento sindical agrario en Colombia está dividido en tres Centrales, a saber: 1) Confederación Latinoamericana Sindical Cristiana (CLASC), denominada también Independiente; 2) Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC); y 3) Unión de trabajadores de Colombia (UTC). La Confederación Latinoamericana Sindical Cristiana, que es organización internacional, funciona sin la personería jurídica correspondiente.

La CTC tiene personería jurídica No. 271 de 1937; la UTC personería jurídica No. 248 de 26 de setiembre de 1949. La CTC ejerce su influencia en el sector agrario a través de la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la UTC a través de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Agrarios de Colombia (FESTRACOL). Todas estas organizaciones tienen su domicilio en la Capital de la República y tienen su radio de acción en todo el territorio de la nación.

Objetivos y Fines de la CTC y de la UTC. La CTC y la UTC, organizaciones de tercer grado, tienen como objetivos comunes los siguientes:

- a) Orientar el sindicalismo por cauces efectivos y legales hacia su finalidad integral, o sea el mejoramiento económico, social, moral y cultural de los trabajadores;
- b) Defender a los trabajadores por medio de la solidaridad sindical y de los medios legales, de las injusticias y obtener para ellos mejores condiciones de vida;
- c) Propender porque los conflictos de trabajo que se presenten a las organizaciones filiales, sean resueltos dentro del marco de la justicia social;
- d) Representar a todas las organizaciones afiliadas ante las autoridades o ante terceros en los casos en que éstas lo soliciten y en que el Comité Ejecutivo de la Confederación lo juzgue conveniente;
- e) Prestar su colaboración activa en el engrandecimiento patrio, contribuyendo al desarrollo económico del país, a la salvaguardia de la soberanía nacional y de sus instituciones democráticas, y al mantenimiento de la paz y armonía entre los colombianos, por todos los medios que estén a su alcance; y
- f) Colaborar con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) para una mejor preparación técnica de los trabajadores y procurar el fomento y la creación de nuevos establecimientos de habilitación técnica.

La CTC además tiene como objetivo trabajar porque las relaciones entre el capital y el trabajo y la distribución de las riquezas se inspiren en los principios de equidad y justicia consultando las posibilidades de la economía nacional y las necesidades de los trabajadores. En la UTC este objetivo se inspira en los principios cristianos.

Gobierno de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y de la Unión de Trabajadores de Colombia (UTC). Tanto en la CTC como en la UTC el gobierno está a cargo de:

- 1) El Congreso;
- 2) La Junta Directiva y
- 3) El Comité Ejecutivo

El Congreso es la máxima autoridad en las dos Confederaciones y está constituido por los delegados elegidos por la Asamblea General o la Junta Directiva de las organizaciones afiliadas. La proporción de los delegados es igual en ambas Confederaciones.

En la CTC el Congreso se reúne cada tres años y en la UTC cada dos años. La Junta Directiva en ambas Confederaciones es elegida por el Congreso; en la CTC está integrada por sesenta y un Confederados y en la UTC por treinta y cinco. La elección es por voto secreto, en papeleta escrita y aplicando el sistema del cociente electoral para asegurar la representación de las minorías. En la CTC la Junta Directiva se reúne cada año en forma ordinaria y en la UTC cada seis meses. Extraordinariamente ambas Confederaciones se reúnen cuando son convocadas por los respectivos Comités Ejecutivos.

Del Comité Ejecutivo. Tanto en la CTC como en la UTC el Comité Ejecutivo es la autoridad ejecutiva de la Confederación para la ejecución de los Estatutos, Resoluciones y Acuerdos adoptados por el Congreso.

El Comité Ejecutivo de la CTC está integrado así: un Presidente, un Vice-Presidente, un Segundo Vice-Presidente, un Secretario General, un Secretario de Organización, un Secretario de Cultura, un Secretario de Asuntos Agrarios, una Secretaría de Asuntos Femeninos, un Secretario de Conflictos, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Asuntos Económicos y Cooperativos, un Revisor Fiscal, un Secretario de Relaciones Públicas, un Secretario de Asuntos Industriales, un Secretario de Servidores Públicos, un Secretario de Asuntos de Transportes y un Secretario de Actas y Estadísticas. El Comité Ejecutivo de la UTC está integrado de la manera siguiente: un Presidente, un Secretario General, un Fiscal, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Educación y Propaganda, un Secretario de Asuntos Agrícolas, y un Secretario de Organización. Además la Junta Directiva elige tres Vice-Presidentes para reemplazar al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. En las dos Confederaciones el Comité Ejecutivo se reúne ordinariamente cada semana. Extraordinariamente en la CTC cuando es convocado por el Presidente y en la UTC cuando lo convoca el Presidente, el Fiscal o dos de sus miembros.

La Federación Agraria Nacional - Fines y Propósitos. La Federación Agraria Nacional (FANAL) es una organización de segundo grado; entre sus fines y propósitos tenemos:

- a) Promover la vinculación de todas las asociaciones que identificadas con su espíritu y fines, quieran servir y defender los intereses de los trabajadores agrarios del país;
- b) Fomentar la agremiación de los agricultores jornaleros, arrendatarios, aparceros, pequeños propietarios, etc., en sindicatos, ligas campesinas, centros agrarios, cooperativas, juntas comunales, etc.
- c) Representar judicialmente y extrajudicialmente a los campesinos y a sus organizaciones afiliadas, ante las autoridades de la República, ante entidades de derecho público y particulares y ante los patronos;
- d) Luchar porque la legislación social agraria corresponda a las necesidades del país, consulte a la justicia social y llene las aspiraciones de los trabajadores del campo;
- e) Fomentar por todos los medios lícitos a su alcance, la tecnificación y capacitación agrícola de sus afiliados; y

- f) Promover la capacitación de dirigentes agrarios y la organización de grupos de trabajo y acción gremialista agrícola.

Del Gobierno y Administración de FANAL. El Gobierno y administración de FANAL está a cargo de:

- 1) El Congreso Nacional
- 2) La Junta Directiva Nacional y
- 3) Secretariado Ejecutivo (En las actuales reformas que se hicieron en el Congreso de este año y que están sometidas al Ministerio del Trabajo para su aprobación, se cambia el nombre de Secretariado Ejecutivo por el de Comité Ejecutivo).

El Congreso Nacional. El Congreso Nacional, es la autoridad suprema de la Federación; se reúne ordinariamente cada tres años y extraordinariamente cuando la Junta Directiva Nacional, el Secretariado Ejecutivo (Comité Ejecutivo) o la mayoría de sus afiliados lo convoquen para fines determinados.

Forman parte del Congreso, además de los miembros de la Junta Directiva Nacional, los delegados elegidos por las asociaciones afiliadas.

La Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Nacional está integrada por delegados de los diferentes Departamentos, Intendencias y Comisarias que están representadas en el Congreso sin pasar de veinticinco (En la reforma en aprobación es de veintisiete el número de miembros). La Junta Directiva es elegida por el Congreso para periodos de tres años, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Se reúne la Junta Directiva ordinariamente cada seis meses en el lugar y fecha designados por el Secretariado Ejecutivo (Comité Ejecutivo) y extraordinariamente cuando es convocada por este mismo órgano. Las decisiones son aprobadas por mayoría de votos.

El Secretariado Ejecutivo (Comité Ejecutivo). El Secretariado Ejecutivo (Comité) es permanente y es nombrado por la Junta Directiva Nacional, está integrado por un Presidente, un Secretario General, un Fiscal, un Tesorero, un Secretario de Asuntos Legales y un Secretario de Educación y Propaganda. Además hace parte un Asesor Moral con derecho a voz únicamente y que es ejercido por un Sacerdote. (En la reforma solicitada la Directiva de este Comité Ejecutivo se integra así: un Presidente, dos Vice-Presidentes, un Secretario General, un Fiscal, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Asuntos Legales, un Secretario de Educación y Propaganda y un Secretario de Asuntos Juveniles).

d. OBSERVACIONES

A través de las entrevistas logradas con los campesinos participantes a los Cursos de "Instructores para el desarrollo de la campaña nacional de organizaciones campesinas", efectuadas por el Ministerio de Agricultura en colaboración con FANAL; así como con representantes autorizados de la División de Asuntos Campesinos, dependiente del Ministerio del Trabajo y de la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC) y la Federación Agraria Nacional (FANAL) pudimos observar lo siguiente:

- 1) Los campesinos no tienen la suficiente ilustración acerca de lo que son los Sindicatos Agrarios;

- 2) Los campesinos se organizan para un objetivo determinado (obtención de tierra) cumplido el cual su agrupación entra en penoso receso;
- 3) Analfabetismo de la población campesina que por lo tanto no es suficientemente receptiva a la instrucción que trata de transmitírsele;
- 4) En algunos casos los Sindicatos Agrarios en donde no existe la relación trabajador-patrono, actúan de hecho a fin de lograr su finalidad;
- 5) Que los Sindicatos Agrarios se pueden ver desde dos puntos de vista:
a) en las empresas agrarias (Plantaciones), donde existe la relación trabajador-patrono, y b) en los Sindicatos Agrarios formados por arrendatarios, aparceros, etc., en donde no existe esa relación sino más bien la de campesino-propietarios de tierra o Instituciones del Estado, en donde la finalidad de la organización es la obtención de tierra;
- 6) En los Sindicatos Agrarios en donde existe la relación trabajador-patrono, vemos que la creación de estos, es limitada porque en la región estudiada son pocas las Empresas o Plantaciones Agrícolas permanentes;
- 7) No existe diferenciación alguna entre Sindicatos Agrarios y Ligas Campesinas;
- 8) FESTRACOL está procediendo a gestionar directamente con los propietarios de las tierras en que existen problemas, la obtención de las mismas para parcelarlas y distribuir las por su propia cuenta;
- 9) Falta de una legislación adecuada para regular el funcionamiento de los Sindicatos Agrarios; y
- 10) Los Sindicatos Agrarios, en la generalidad de los casos no funcionan.

e. RECOMENDACIONES

Con vista de lo observado y de las conclusiones generales expuestas, y para que los Sindicatos Agrarios logren un efectivo funcionamiento y alcancen el objetivo de sus aspiraciones, se sugiere:

- 1) Que tanto el Estado como las organizaciones de Segundo y Tercer grado que tienen relación con esta clase de asociaciones, procedan de inmediato a promover en una forma más dinámica la educación y organización del sector rural;
- 2) Tener muy en cuenta las necesidades sentidas del sector rural y no imponer planes ilusorios cuyos fracasos siempre recaen en el mismo campesino;
- 3) La sanción de una Legislación que reglamente el funcionamiento de los Sindicatos Agrarios, con disposiciones acertadas a las cuales se pueda acoger el campesino, tomando en cuenta que el actual Código Sustantivo del Trabajo no llena a satisfacción esas necesidades;
- 4) Adaptación de unos estatutos Sindicales ajustados a los problemas y necesidades de esta clase de organizaciones, así como a la mentalidad de sus afiliados; y
- 5) Que los organismos descentralizados del Estado coordinen con los Organismos Sindicales los trabajos a realizar, tomando en consideración las necesidades imperantes y expuestas por los Sindicatos, a efecto de que exista armonía y mayor logro en la consecución de los programas.

Cuadro No. 1. JUNTAS DE ACCION COMUNAL

Fecha de los Cursos	Nombre de Departamentos	Ciudad del Curso	No. Entrev. por Depto.	Entrev. Sec. por Entidad ^{1/}
25 al 27 X-67	Meta	Villavicencio	12	M. Gobierno
2 al 4 XI-67	Tolima	Espinal	11	FEPRANAL
6 al 8 XI-67	Huila	Garzón	19	--
13 al 15 XI-67	Otros ^{2/}	-	5	--

1/ Dichas entrevistas se usaron para tener un concepto más claro de la organización campesina de Acción Comunal. Ver Anexo No. 1

2/ Líderes campesinos de otros departamentos que asistieron a los Cursos. Ver Anexo No. 1

Cuadro No. 2. COOPERATIVAS

Fecha de los Cursos	Nombre de Departamentos	Ciudad del Curso	No. Entrev. por Depto.
25 al 27 X-67	Meta	Villavicencio	7
2 al 4 XI-67	Tolima	Espinal	6
6 al 8 XI-67	Huila	Garzón	7
13 al 15 XI-67	Cauca	Popayán	6

Entrevistas con las Entidades: CTC; FANAL; FEDECAFE; UCOPAN; UCONAL e INCORA.

Cuadro No. 3. SINDICATOS AGRARIOS

Fecha de los Cursos	Nombre de Departamentos	Ciudad del Curso	No. Entrev. por Depto.	Entrev. Sec. por Entidad ^{1/}
25 al 27 X-67	Meta	Villavicencio	3	FANAL - CTC
2 al 4 XI-67	Tolima	Espinal	6	FANAL
6 al 8 XI-67	Huila	Garzón	3	FANAL
13 al 15 XI-67	Cauca	Popayán	3	FANAL
	Otros ^{2/}	--	8	--

1/ Dichas entrevistas se usaron para tener un concepto más claro de los Sindicatos Agrarios y determinar conclusiones y recomendaciones. Ver Observaciones y Recomendaciones.

2/ Líderes campesinos de otros Departamentos que asistieron a los Cursos y fueron entrevistados. Ver Anexo No. 3.

DOCUMENTO DE TRABAJO 01

ESTUDIO : Estado Actual de la Organización
Campesina en Colombia

IICA - CIRA - MINAGRICULTURA

I. OBJETIVOS GENERALES

- A. Conocer "el estado actual" de la organización campesina en el país.
- B. Formular recomendaciones acerca de las agrupaciones que existan.
 - 1. Con el objeto de hacerlas más funcionales y dinámicas.
 - 2. Para lograr coordinación en sus actividades.
 - 3. Para integrarlas bajo una política nacional definida en el sector agropecuario
- C. Entrenamiento del personal interdisciplinario del cuarto curso de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

II. OBJETIVOS ESPECIALES

- A. Inventario de las organizaciones campesinas existentes en el país.
- B. Conocimiento de las modalidades de cada tipo de organización.
- C. Estudio de la eficacia de las organizaciones campesinas a través del resultado de sus gestiones anotando sus elementos de éxito o de falla.
- D. Mapas zonales con la localización de las organizaciones campesinas existentes.

III. METODOLOGIAA. Primera Etapa

- 1. Recolección de datos
 - a. Entrevistas con las entidades promotoras
 - 1) Banco Cafetero - Jorge Ospina D.
 - 2) Confederación Latinoamericana de Sindicalistas Cristianos "CLASC" - Dr. Gregorio Durán.
 - 3) Confederación de Trabajadores Colombianos "CTC" - Dr. Luis José Hernández.
 - 4) Federación Agraria Nacional "FANAL" - Sr. Luis A. Palacios
 - 5) Federación Nacional de Cafeteros "FEDECAFE" - Dr. Gonzalo García.
 - 6) Federación Nacional Agrícola Colombiana "FEDENAGRIC" - Sr. Vicente Castro.
 - 7) Federación Nacional del Sector Privado para la Acción Comunal "FEPRANAL" - Dr. Julio Aldana Bohórquez.

- 8) Instituto Colombiano Agropecuario "ICA".
- 9) Instituto Nacional de Abastecimientos "INA" - Dr. Alfonso Ossa.
- 10) Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA" - Dr. Augusto Ramírez
- 11) Ministerio de Agricultura - Dr. Tomás Nieto Arteta.
- 12) Ministerio de Gobierno - Dr. Vicente Pizano Restrepo.
- 13) Presidencia de la República - Dra. Teresita de Carreño.
- 14) Unión Cooperativa Nacional de Crédito "UCONAL".
- 15) Unión Cooperativa Agraria Nacional "UCOPAN" - Dr. Francisco Rodríguez.

- b. Obtención de listas suministradas por las entidades promotoras.
- c. Recopilación de bibliografía
- d. Estudio teórico de cada una de las organizaciones.

2. Formulación de hipótesis.

3. Clasificación de datos.

a. Acción Comunal

- 1) Generalidades
- 2) Disposiciones legales
- 3) Entidades Promotoras
 - a) CTC
 - b) Cuerpos de Paz
 - c) FANAL
 - d) FEPRANAL
 - e) Ministerio de Gobierno
 - f) UCOPAN

b. Cooperativas

- 1) Generalidades
- 2) Disposiciones legales
- 3) Entidades que las agrupan
 - a) CTC
 - b) FANAL
 - c) FEDECAFE
 - d) INA
 - e) INCORA
 - f) UCOPAN

c. Sindicatos Agrarios

- 1) Generalidades
- 2) Disposiciones legales
- 3) Entidades que los agrupan
 - a) CLASC
 - b) CTC
 - c) FANAL